

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 008**

21 de Abril de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA MEDIANTE ACUERDO 004 DE MAYO 13 DE 2021, “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ENAJENAR Y ADQUIRIR BIENES INMUEBLES DESTINADOS A PROYECTOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”.

### **PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE**

Por designación del presidente me corresponde elaborar y sustentar la ponencia de este Proyecto de Acuerdo el cual tiene por objeto FACULTAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA MEDIANTE ACUERDO 004 DE MAYO 13 DE 2021, “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ENAJENAR Y ADQUIRIR BIENES INMUEBLES DESTINADOS A PROYECTOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”; iniciativa a través de la cual se busca mejorar la movilidad y tránsito en el municipio de Valledupar.

Este proyecto de acuerdo fue aprobado en primer debate sin modificaciones.

### **ANTECEDENTES**

El señor alcalde del municipio de Valledupar somete al estudio y decisión del Concejo Municipal el presente proyecto de acuerdo con el objeto de obtener la ampliación del término de la autorización para la venta y adquisición de unos inmuebles, concedida a través del Acuerdo Municipal 004 de mayo 13 de 2021, con el objeto tendientes a mejorar la red vial existente y por ende la movilidad en la ciudad y entre los corredores que comunican a los corregimientos de Caracolí hasta la ciudad de Valledupar mediante la rehabilitación de la vía existente y la construcción de la doble calzada.

Con el Acuerdo 004 se autorizó la venta a YUMA del inmueble de propiedad del Municipio, identificado con la cedula catastral N° 20001040106500010002, con matrícula inmobiliaria N° 190 -190634, con un área de 571.00 mtr2, para la Construcción del Proyecto Ruta del Sol; De otra parte se autorizó la adquisición de unos predios necesarios para la ejecución de varios proyectos viales en la ciudad de gran importancia para interconectar sectores populares y estratégicos, que sin duda, van a mejorar la movilidad en el área urbana del Municipio. Para la continuidad de la avenida de la carrera 38, se requiere la compra del Lote N°1, propiedad de la Constructora Los Mayales, identificado con la cedula catastral N° 01-06-0246-0001-000, con matrícula inmobiliaria N° 190-130541, con un área de 3.406,00 mtr2; Así mismo, la compra del Lote N°2, propiedad de la Constructora Los Mayales, identificado con la cedula catastral N° 01-06-0246-0001-000 con matrícula inmobiliaria 190-130540 con un área de 8.574, y del Lote N°3, identificado con la cedula catastral No 01 -06-00-00-0309-0-0000, con matrícula inmobiliaria N° 190-1128708 con un área de 6.878,81 mtr2,

En este mismo sentido se autorizó la adquisición de los predios para la ejecución del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LA ZONA NORTE DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR” este tramo vial se encuentra comprendido entre la entrada de mirador de la sierra 4, hasta la vía al Rincón a la altura del conjunto residencial Las Margaritas, para su desarrollo se autorizó la compra de los siguientes bienes: Lote de la firma Inversiones el Rosario, del inmueble identificado con la cedula catastral N° 20001010602510295000, con matrícula inmobiliaria 190-119790, con un área de 3.096.96 mtr2. Para la construcción y pavimentación de la Calle 7N / Diag. 10 N - Vía al Rincón, se procura comprar a Inversiones el Rosario, del inmueble identificado con la cedula catastral N° 20001010602510254000, con matrícula inmobiliaria 190-106058, con un área de 6.801.17 mt2.

Durante la vigencia de la autorización de enajenación conferida se adelantaron los trámites de venta dl predio a YUMA y la adquisición de los predios uno y dos, están pendientes de terminar la negociación de los predios No 3 de propiedad del Dr. Evelio Daza y dos predios de la firma Inversiones del Rosario, identificados como se describen a continuación.

#### **PREDIOS PENDIENTES DE NEGOCIAR**

4º.	Lote N°3 Evelio Daza Daza	01-06-00-00-0309-0- 0000	190-128708	6.878,81 m2
5º.	Inversiones el Rosario	20001010602510295000	190-119790	3.096.96 M <sup>2</sup>
6º.	Inversiones el Rosario	20001010602510254000	190-106058	6.801.17 M <sup>2</sup>

#### **RAZONES DE CONVENIENCIA**

La malla vial constituye un factor estructurante en el desarrollo de las ciudades, dada su importancia e incidencia en el modelo de ciudad planteado en los planes de Ordenamiento Territorial, por ende, la ejecución de las obras de infraestructura vial mejorará la competitividad del Municipio, toda vez que se establecen bases para la reactivación económica que tanto requiere Valledupar sobre todo en estos momentos de tantas dificultades e incertidumbre.

Con la adquisición de los predios pendientes de compra el Municipio puede garantizar el desarrollo de las construcciones viales en sectores neurálgicos de la ciudad que requieren de este tipo de intervenciones para el cierre de anillos viales y la propiciar la conectividad y acceso en estos los sectores donde se tiene prevista la ejecución de la avenida de la carrera 38; la cual desembotellaría un populoso sector comprendido entre la comuna cuatro y cinco de la ciudad.

## FUNDAMENTO JURÍDICOS

El artículo 3 de la ley 388 de 1997, establece: Artículo 3º.- Función pública del urbanismo. El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. La ley 1551 de 2012: Artículo 18: El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo. Parágrafo 4. De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

... 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles....

Con fundamento en los argumentos plasmados en este escrito que permiten mayor claridad sobre el alcance del proyecto de acuerdo, el cual como lo reiteramos en esta ponencia es conveniente a los intereses del Municipio de Valledupar, por lo cual presento ponencia positiva y desde ya agradezco el voto favorable de mis compañeros para conferir la autorización de ampliación de términos solicitada por el señor Alcalde del Municipio.

  
MARIAM MUVDI VEGA  
Concejala Ponente